



X legislatura

Año 2021

Parlamento
de Canarias

Número 253

24 de mayo

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcan.es>

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

EN TRÁMITE

10L/PNLP-0324 Del GP Mixto, sobre reforma de la legislación contencioso-administrativa para que sea la Audiencia Nacional el órgano judicial competente para la convalidación de las medidas restrictivas que aprobarán las autoridades sanitarias de las comunidades autónomas.

Página 1

10L/PNLP-0326 Del GP Popular, sobre mercadillos o mercados al aire libre.

Página 3

10L/PNLP-0327 Del GP Popular, sobre etiquetado frontal para productos alimentarios.

Página 4

10L/PNLP-0329 Del GP Nueva Canarias (NC), sobre actualización de la disposición adicional decimocuarta de la *Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias*.

Página 5



PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

EN TRÁMITE

10L/PNLP-0324 Del GP Mixto, sobre reforma de la legislación contencioso-administrativa para que sea la Audiencia Nacional el órgano judicial competente para la convalidación de las medidas restrictivas que aprobarán las autoridades sanitarias de las comunidades autónomas.

(Registro de entrada núm. 5961, de 11/5/2021).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 20 de mayo de 2021, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

2.1.- Del GP Mixto, sobre reforma de la legislación contencioso-administrativa para que sea la Audiencia Nacional el órgano judicial competente para la convalidación de las medidas restrictivas que aprobarán las autoridades sanitarias de las comunidades autónomas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 24 de mayo de 2021.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Mixto, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley para instar a la reforma de la legislación contencioso-administrativa para que sea la Audiencia Nacional el órgano judicial competente para la convalidación de las medidas restrictivas que aprobarán las autoridades sanitarias de las comunidades autónomas, a instancias del diputado Ricardo Fdez. de la Puente Armas, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La propagación de la COVID-19 ha provocado un impacto trascendental en la inmensa mayoría de los países del mundo, no solo a nivel sanitario. En efecto, este virus ha provocado una crisis sanitaria global que muy bien pudiera traducirse posteriormente en una crisis económica e incluso política.

De momento, en España han fallecido más de 70.000 personas por COVID-19 y existen más de tres millones y medio de casos confirmados, lo cual nos convierte en el noveno país del mundo por número de contagiados. Por otra parte, como resulta conocido, la excepcionalidad de las circunstancias que han afectado a nuestro país como consecuencia de dicha propagación se ha traducido en la limitación de derechos fundamentales de los ciudadanos durante un periodo certamente prolongado en el tiempo, de resultas de las declaraciones del estado de alarma acordadas, y de sus sucesivas prórrogas, las cuales llegaron a su fin el pasado 9 de mayo.

Desde marzo del año pasado, la pandemia ha provocado que la declaración de dicho estado de alarma se haya producido ya en tres ocasiones. La primera, el 14 de marzo, afectó a todo el territorio nacional, fue prorrogada en seis ocasiones y conllevó la aplicación de medidas altamente restrictivas de los derechos fundamentales. La segunda, el 9 de octubre, tuvo efectos exclusivamente sobre la Comunidad de Madrid. La tercera fue acordada el 25 de octubre, también con carácter nacional, para hacer frente a la segunda ola de la pandemia de COVID-19 y, como consecuencia de esta, se impuso el toque de queda en todo el territorio nacional y se prohibieron las reuniones de más de seis personas. El 29 de octubre, el Congreso de los Diputados acordó la última prórroga de dicho estado de alarma hasta mayo de 2021.

A la vista de las circunstancias, de su carácter inesperado, del daño provocado y de la posibilidad, siquiera remota, de que esta situación pudiera volver a ocurrir en un futuro no lejano, deviene imprescindible realizar un análisis exhaustivo de sus causas y efectos, a fin de lograr un verdadero aprendizaje de esta crisis al objeto último de reforzar nuestra capacidad preventiva y diagnóstica en el futuro.

En este sentido, conviene en efecto asumir en primer lugar que la finalización del estado de alarma no significará necesariamente la erradicación del coronavirus ni, por consiguiente, el fin de la crisis sanitaria; ni tampoco evitará, claro está, la aparición de nuevas pandemias en el futuro. Por tanto, es imprescindible evaluar exhaustivamente los aciertos y errores cometidos durante la vigencia de la presente crisis, al margen de la exigencia de toda responsabilidad y al solo propósito de evitar o mitigar las consecuencias desastrosas de esta crisis en el futuro, así como a actuar de un modo más efectivo en el futuro, en beneficio del conjunto de los ciudadanos.

A este respecto, la gestión gubernamental de la pandemia ha evidenciado la necesidad irremplazable de reforzar la cooperación y la coordinación de las competencias del Estado con las de las comunidades autónomas. Es deseable el fomento y la agilización de las leyes administrativas al fin de favorecer la rapidez y la seguridad en el control judicial de las medidas adoptadas por órganos de naturaleza administrativa.

Esta semana se ha caracterizado por la caída del estado de alarma y nos hemos encontrado con una situación sorprendente, considerando que hemos pasado del estado de alarma con todas las restricciones a la completa dejación de funciones y desaparición del Estado sin aportar a las comunidades autónomas ningún tipo de mecanismo jurídico que permita continuar la lucha contra la pandemia. El Ejecutivo nacional no asume ninguna responsabilidad sobre las medidas a tomar y obliga a que las comunidades autónomas y los jueces sean quienes tengan que encargarse de estas decisiones, generando problemas como los habidos en Baleares y Valencia, en donde se ha producido la ratificación judicial del toque de queda y otras como Canarias en la que ha ocurrido todo lo contrario.

Ante estas circunstancias, Ciudadanos propone la reforma parcial de la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa*, así como, en el mismo sentido, de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, para que sea la Audiencia Nacional el órgano judicial competente para la convalidación de las medidas restrictivas que autorizarán las autoridades sanitarias de las comunidades autónomas, otorgando la seguridad jurídica que la actual situación requiere.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Mixto presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a instar al Gobierno de España para que dé traslado al Congreso de los Diputados para que se tramite la reforma de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, mediante la adición de un nuevo párrafo a la letra i), apartado 1, del artículo 11, al efecto de incluir, entre los asuntos de que conocerá la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional en única instancia, la ratificación judicial de la declaración de actuaciones coordinadas en materia de Sanidad realizada por el ministro de Sanidad en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de la Salud.

En el Parlamento de Canarias, a 11 de mayo de 2021.- EL PORTAVOZ ADJUNTO DEL GRUPO MIXTO, Ricardo Fdez. de la Puente Armas.

10L/PNLP-0326 Del GP Popular, sobre mercadillos o mercados al aire libre.

(Registro de entrada núm. 6063, de 13/5/2021).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 20 de mayo de 2021, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

2.2.- Del GP Popular, sobre mercadillos o mercados al aire libre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 24 de mayo de 2021.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley “Mercadillos o mercados al aire libre”, a instancias de la diputada Luz Reverón González, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los mercadillos al aire libre los trabajadores autónomos de la venta ambulante ofrecen una amplia gama de productos, muchos de ellos esenciales para la población.

La inmensa mayoría de los expertos, organismos públicos y privados, así como las organizaciones científicas y las instituciones, consideran que el contagio del COVID-19 es mucho menos probable si las diferentes actividades sociales se realizan al aire libre. Precisamente por ello, recomiendan que siempre que sea posible el conjunto de la vida social, cultural, educativa, deportiva o económica se realice al aire libre. Esta razón es la que sostienen las autoridades sanitarias competentes cuando establecen medidas menos restrictivas en los aforos si las actividades se realizan al aire libre.

El Ministerio de Sanidad estableció como un elemento para considerar una actividad de bajo riesgo que esta se realice en espacio exterior. Así se pone de manifiesto en el documento “Recomendaciones para eventos y actividades multitudinarias en el contexto de nueva normalidad por COVID-19 en España”, de 16 de septiembre de 2020. Esta recomendación de considerar de menor riesgo las actividades al aire libre está basada en criterios unánimes de los expertos en epidemiología y está refrendada por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Así lo reconoce también el documento elaborado por la ponencia de Alertas y Planes de Preparación y Respuesta, aprobado el 22 de octubre de 2020 por la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y actualizado el 26 de marzo de 2021.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

1. Adecuar las normas sanitarias respecto a las medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en el sentido de considerar la venta en mercadillos o mercados al aire libre como comercio seguro y no aplicar a esta actividad restricciones más severas que las aprobadas para el comercio en espacios cerrados, en términos similares a lo establecido en el documento de Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19, documento actualizado el 26 de marzo de 2021, elaborado por la ponencia de Alertas y Planes de Preparación y Respuesta, aprobado por la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y acordado por el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

2. Acordar con la Fecam la elaboración y aprobación de un protocolo para la actividad del colectivo de venta ambulante en mercadillos que contenga las medidas a aplicar para minimizar el riesgo de contagios por COVID-19 que resulten procedentes, conforme a las recomendaciones y/o instrucciones dadas por las autoridades sanitarias, así como aquellas recomendaciones complementarias que resulten oportunas para minimizar el impacto de las medidas sanitarias en el negocio de los vendedores ambulantes.

En el Parlamento de Canarias, a 12 de mayo de 2021.- LA PORTAVOZ, M.^a Australia Navarro de Paz.

10L/PNLP-0327 Del GP Popular, sobre etiquetado frontal para productos alimentarios.

(Registro de entrada núm. 6064, de 13/5/2021).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 20 de mayo de 2021, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

2.3.- Del GP Popular, sobre etiquetado frontal para productos alimentarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 24 de mayo de 2021.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley “Etiquetado frontal para productos alimentarios”, a instancias de la diputada Luz Reverón González, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En noviembre del año 2018, la entonces ministra de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, María Luisa Carcedo, anunciaba la futura implantación en España de un sistema de FOLP (por las siglas en inglés de *Front-Of-Pack-Labelling*, etiquetado frontal de los alimentos), que serviría de referencia de la calidad nutricional de los alimentos y bebidas.

Asimismo se comunicó que el etiquetado seleccionado sería el modelo *Nutri-Score*, procedente de Francia, que utiliza un código de cinco colores (entre el verde y el rojo) y letras (entre la A y la E) para identificar los alimentos en función de su contenido en azúcares, grasas saturadas, sal, calorías, fibra y proteínas.

En junio de 2020, el ministro de Consumo, Alberto Garzón, anunció la implementación de *Nutri-Score* para el primer cuatrimestre de 2021 y en julio de 2020 se publicó la consulta pública del proyecto de reglamento.

El esquema *Nutri-Score* es un modelo diseñado atendiendo a los criterios nutricionales de Francia y a sus recomendaciones específicas sobre alimentación, y que utiliza un algoritmo o fórmula de cálculo cerrada, que no se puede modificar, pues la potestad pertenece única y exclusivamente a las autoridades francesas. Pretender trasladar dicho modelo a España supone la obligación de asumir planteamientos nutricionales que no tienen en cuenta la realidad de la sociedad española y los hábitos de la alimentación mediterránea.

Esta medida impacta muy negativamente en la imagen que se traslada de productos estrella de nuestra industria agroalimentaria, e incita a reducir su consumo. Sectores como el aceite de oliva, el jamón ibérico, los derivados cárnicos o el queso han expresado su preocupación al verse penalizados en la calificación del sistema, entre las categorías D y E, por debajo de alimentos de consumo no esenciales, procesados o ultraprocesados que incluso obtienen mejores puntuaciones, lo que llevaría al consumidor a la desinformación y a elegir productos de forma totalmente errónea y perjudicial para su salud.

El sistema de etiquetado frontal debería garantizar una mejor información a los consumidores, basada en evidencias científicas, que considere los productos de origen, que tenga en cuenta un enfoque global de los nutrientes y las recomendaciones dietéticas, ser voluntario y armonizado en toda la Unión Europea.

Parece, en cambio, que el único objetivo de la aplicación de esquemas de etiquetado nutricional que utilizan códigos de colores se centra en los nutrientes negativos, dejando de lado el aporte nutricional general de alimentos ricos en nutrientes esenciales, discrimina a los alimentos en buenos y malos, olvidando que lo importante es mantener una dieta variada y equilibrada y un estilo de vida activo, sin demonizar alimentos, ya que todos tienen su papel fundamental en la alimentación. Por no mencionar que esos etiquetados simplistas, por colores, contribuyen muchas veces más a confundir que a ayudar y no deberían sustituir la necesaria formación y educación de los consumidores.

En definitiva, el sistema elegido para calibrar la calidad de los alimentos ofrece resultados cuestionables para la valoración de productores esenciales de la dieta mediterránea y de la industria agroalimentaria española y va en contra de los principios de la dieta mediterránea.

Finalmente, en febrero de 2021 se anunció que España se adhería a la creación de un mecanismo de coordinación transnacional para facilitar el uso del etiquetado nutricional frontal del envase Nutri-Score, junto con las autoridades de Bélgica, Francia, Alemania, Luxemburgo, Países Bajos y Suiza, países que han adoptado este modelo, aunque hay otros esquemas nutricionales que incluyen planteamientos diferentes, por ejemplo, el esquema de etiquetado nutricional de Italia Nutrinform Battery que excluye de su ámbito de aplicación a los productos amparados por figuras de calidad diferenciada; el Traffic Light (Reino Unido y Portugal), que da información sobre cada uno de los nutrientes; el Keyhole (Dinamarca, Suecia y Noruega), o el sistema MyChoice (Holanda y República Checa).

Por otro lado, en desarrollo de la estrategia comunitaria “De la Granja a la Mesa”, la Comisión Europea tiene la intención de proponer un etiquetado nutricional obligatorio en la parte frontal de los envases y, para ello, desarrollaría un marco de etiquetado de alimentos sostenibles que abarque los aspectos nutricionales, climáticos, medioambientales y sociales de los productos alimenticios. Ya ha anunciado también que no se compromete con el uso de la etiqueta Nutri-Score, sino que aboga por otro modelo que sea más efectivo y se plantea realizar un estudio y empezar a hablar del tema a finales del año 2022.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a que, a su vez, inste al Gobierno de España a:

- 1. No aplicar el sistema francés Nutri-Score por su ineficacia en la categorización de los productos españoles que conforman la dieta mediterránea.*
- 2. No romper el mercado interior de la Unión Europea y esperar hasta que los organismos europeos establezcan un sistema de etiquetado frontal definitivo y común para todos los países de la Unión.*
- 3. Asegurarse, antes de su aplicación, de que sea cual fuere el sistema definitivamente elegido, sea un mecanismo de calificación e información al consumidor claro y efectivo, acorde a la dieta mediterránea, que incluya la corrección de bonificación de proteínas y que tenga en cuenta la aportación de otros elementos, como el calcio, o las vitaminas y minerales fundamentales.*
- 4. Realizar un análisis previo del perjuicio que podría causar un sistema de etiquetado frontal que no recoja los principios de la dieta mediterránea y la contribución a ella de alimentos como el aceite de oliva virgen, los quesos, la miel o el jamón ibérico, que no son comunes en la dieta de otros países de nuestro entorno, a fin de que el Gobierno disponga de información suficiente para defender los productos españoles ante los futuros modelos de etiquetado frontal que se estudien en la Unión Europea.*

En el Parlamento de Canarias, a 12 de mayo de 2021.- LA PORTAVOZ, M.^a Australia Navarro de Paz.

10L/PNLP-0329 Del GP Nueva Canarias (NC), sobre actualización de la disposición adicional decimocuarta de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

(Registro de entrada núm. 6244, de 17/5/2021).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 20 de mayo de 2021, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

2.4.- Del GP Nueva Canarias (NC), sobre actualización de la disposición adicional decimocuarta de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 24 de mayo de 2021.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Nueva Canarias, a instancia de la diputada María Esther González González, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 y ss. del Reglamento del Parlamento presenta la siguiente proposición no de ley para su tramitación ante el Pleno de la Cámara:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La deducción por inversiones en producciones cinematográficas establecida en el Régimen Económico y Fiscal de Canarias, con porcentajes, tipos y límites de deducción incrementados respecto al régimen general en España, ha permitido que la producción cinematográfica se haya convertido en una actividad estratégica en Canarias, con un claro potencial para la creación de empleo y para la promoción internacional de la economía canaria.

Los efectos de esta singularidad en la regulación fiscal han dado como resultado un incremento espectacular en las producciones nacionales y extranjeras en los últimos años, que han convertido a las islas en un destino de primer nivel internacional para la realización de películas y, en general, para las producciones audiovisuales, tanto de ficción como documentales, series de tv y cine de animación.

Este crecimiento en la última década se debe en gran medida a los incentivos fiscales que ofrece Canarias, junto con el resto de atributos que hacen atractivas las islas para las grandes producciones nacionales e internacionales, además de las condiciones climatológicas, paisajísticas y de seguridad que ofrecen las islas.

Según datos de Tenerife Film Commission (TFC), las producciones audiovisuales dejaron en el año 2018 casi 30 millones de euros en Tenerife. Los 150 trabajos nacionales e internacionales acogidos por la isla, que son también récord, emplearon a más de 2.600 profesionales locales entre técnicos y extras.

Hasta ahora, cualquier reforma legal que haya supuesto una alteración de los porcentajes y límites de una deducción por inversión a nivel estatal, implicaba la adaptación en paralelo en Canarias, elevando los citados porcentajes y límites cumpliendo siempre con lo establecido en el Régimen Económico y Fiscal de Canarias, cuya primera formulación legal tiene en su origen en la Ley 30/1972, de 22 de julio, en la época que España la gobernaba el general Francisco Franco.

El Gobierno de España modificó mediante Real Decreto ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, la Ley del Impuesto de Sociedades para incrementar porcentajes y límites de deducción por inversión cinematográfica hasta los 10 millones. Sin embargo, no se ha hecho lo mismo con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, sobre deducciones por producciones cinematográficas en el archipiélago, que establece el límite en 5,4 millones cuando, de acuerdo con el artículo 94 de la Ley 20/1991, debiera corresponder 18 millones, lo que permite mantener nuestro diferencial fiscal.

Por primera vez, una deducción por inversiones es más favorable para gastos realizados en el territorio común en la península y Baleares que para gastos en Canarias, lo que no solo resulta una anomalía, sino que conculca principios esenciales de nuestro especial Régimen Económico y Fiscal.

Esto produce, además, una situación de inseguridad jurídica para los inversores, con consecuencias en la inversión cinematográfica en Canarias y el consiguiente desvío de la actividad a otros territorios.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Nueva Canarias presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias, para que, a su vez, inste al Gobierno de España para que de forma urgente tramite, a través de un real decreto ley o norma con rango de ley, la actualización de la disposición adicional decimocuarta de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, sobre deducciones por producciones cinematográficas en el archipiélago, con el objeto de recuperar el diferencial fiscal que a Canarias le corresponde de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 20/1991, del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

En Canarias, a 17 de mayo de 2021.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA CANARIAS, Luis Alberto Campos Jiménez.



